



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0364-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 SEP 2021

VISTO: El Oficio N° 553-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 27 de agosto del 2021 con registro sisgado N° 3012999/2452986, proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Decreto N° 3012999-2021-GRA/GRDE-DRA-D proveniente de la Dirección Regional Agraria con fecha 27 de agosto del 2021, sobre prorroga de contrato temporal por la modalidad de servicios personales para labores de carácter temporal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 297-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 06 de agosto del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual 2021 modificado de la **META/PROYECTO 54: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 137-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR de fecha 19 de mayo del 2021 se ha resuelto contratar a la Bachiller en Administración de Empresas **FELICITAS CUBA CONDORI** como **ASISTENTE ADMINISTRATIVA** de la **META/PROYECTO 54: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, para el periodo 03 de mayo al 31 de agosto del 2021; a mérito de la cual, mediante Oficio N° 553-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 27 de agosto del 2021, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita la prórroga de la misma, para el periodo: 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2021, en virtud del cual mediante Decreto N° 301299-2021-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 27 de agosto del 2021 se autoriza dicha petición por necesidad de servicio;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0364-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 SEP 2021

podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por necesidad de servicio, el contrato para labores de carácter temporal de la Administrada, que yace líneas abajo, que le fueron resueltos mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0137-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 19 de mayo del 2021, para cumplir funciones de **ASISTENTA ADMINISTRATIVA META/PROYECTO 54: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", bajo el régimen





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0364-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 SEP 2021

laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Bachiller: FELICITAS CUBA CONDORI	Asistente Administrativa	6-000009/ 2494136	2,500.00	225.00	Del 01/09/2021 Al 30/09/2021	AFP (INTEGRA)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el contrato primogenio, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto constituyendo requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0364 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 SEP 2021

Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la fuente de financiamiento, recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Meta/PROYECTO:54"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", específica de gastos 2.6.71.61 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega de informe financiero mensual de las actividades realizadas en su ámbito de trabajo y para el cual debe otorgar la conformidad del servicio el Responsable del proyecto para el cobro de su remuneración mensual

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TAZO
DIRECTOR REGIONAL

